



ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA
LOS VEHÍCULOS E INMUEBLES EN USO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 31 inciso a) y 85 de su Reglamento, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita la procedencia para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACION CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL AREA REQUIRENTE O EL AREA TECNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACION; LA DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TECNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de flete de diésel para abastecer inmuebles, equipos, maquinaria pesada y vehículos utilizados por las diversas Dependencias del Gobierno Municipal.

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TERMINOS DEL SERVICIO SE ESTABLECEN PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE ANEXO TECNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios deberán ser prestados hasta el 31 de diciembre de 2024, condicionado a la entrega de los bienes o prestación de servicio a entera satisfacción del área requirente.

Las los terminos, concidiones y plazos para la prestacion del servicio, se encuentran descritos pormenorizadamente en el copresidente anexo técnico.



III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, ES EL SIGUIENTE:

En cumplimiento al artículo 42 de la LAACSECH y 31 de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado para la contratación para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de TRANSPORTES NACIONALES ALFRA, no hubo respuesta.
2. Por parte de EMC EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLES, no hubo respuesta.
3. Por parte de TRANSPORTES Y EQUIPOS ASAMAZ UNA EMPRESA FILIAL DE GRUPO PETROIL, no hubo respuesta.
4. Por parte de OF FLETES LOGISTICA DE MEXICO S.A. DE C.V., no hubo respuesta.
5. Por parte de RODOLFO GALVAN FRANCO, no hubo respuesta.
6. Por parte de ANIBAL ESTRADA ESPARZA quien cotiza el servicio requerido por un costo total diario de \$4,830.00 (cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así como el artículo 31 inciso a) del Reglamento de la LAASCH debido a que no existen al menos 3 oferentes que hayan cotizado los bienes en las condiciones requeridas.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la LAACSECH, por no configurarse el supuesto descrito en el artículo 74 del Reglamento de la Ley en material.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Montos hasta por un importe de: \$4,830.00 (cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El Municipio pagará por servicios devengados, conforme al precio unitario diario cotizado, dentro de los siguientes montos:

Mínimo: \$628,000.00 (seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n., Moneda Nacional I.V.A. incluido)

Máximo de \$1,570,000.00 (un millón quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n., Moneda Nacional I.V.A. incluido)



El Municipio pagará a favor del prestador, de manera semanal y a contra prestación del servicio, el costo por los fletes realizados dentro de dicho periodo, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Lo anterior, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los citados documentos, mediante transferencia electrónica de fondos.

El proveedor deberá enviar la o las facturas de manera digital cada semana, a los siguientes correos: carmen.olivaso@mpiochih.gob.mx, sandra.ramos@mpiochih.gob.mx, olivia.monge@mpiochih.gob.mx.

A fin de que el Municipio se encuentra en la posibilidad de pagar al proveedor, en términos del párrafo anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel, comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R.F.C.:	MCI 651010 V22
Domicilio Fiscal:	Calle Victoria No. 14, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No se recibirán facturas que vengan con cargas de combustible superiores a las autorizadas por parte del Municipio.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:

- **Razón Social o Nombre.** Aníbal Estrada Esparza
- **Domicilio.** Calle Vientos Alisios No. 2303, Fracc. Brisas del Real, C.P. 31104
- **Ciudad.** Chihuahua
- **Estado.** Chihuahua
- **País.** México
- **Correo electrónico.** anhibale@yahoo.com
- **Teléfono.** 614 284 8342
- **R.F.C.** EAEA-730708-8V9

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Así mismo, se observa que el proveedor propuesto cumple con lo establecido en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 Ter del Reglamento de esa misma



ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. Lo anterior al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada.

Por lo anterior expuesto, se procede a seleccionar a la propuesta presentada por la persona física **ANIBAL ESTRADA ESPARZA**, ya que representa la opción más completa, viable y rentable para el Municipio de Chihuahua.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la prestación del servicio que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios estará en aptitud de suministrar el combustible necesario para la operación de los inmuebles, equipos, maquinaria pesada y vehículos utilizados por las diversas Dependencias del Gobierno Municipal, para que estas lleven a cabo sus diversas actividades, lo que se traduce en la correcta atención a la ciudadanía. Al contratar a la persona física **ANIBAL ESTRADA ESPARZA**, se asegura que cumple con requisitos de experiencia, capacidades técnicas, económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento, además de que, del análisis integral de las propuestas que conforman la investigación de mercado, ésta, representa la mejor opción para el Municipio de Chihuahua.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección de la persona física **ANIBAL ESTRADA ESPARZA**, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que la elección del proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores y por diversos medios, señalando todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.



VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISION

CHIHUAHUA, CHIH A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

IX. SOLICITUD EXPRESA AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud con la persona física **ANIBAL ESTRADA ESPARZA**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA MAYOR